vinfra, s.a.
Avda. de la Innovación 7, Local 10-11 · Edificio Miniparc
41020 – Sevilla
Telfn. / Fax 95 4530083

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CCUL-188-2018 DE "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONSERVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA FUNDACIÓN CASA DE MEDINA SIDONIA" (CONTR.:2018/ 71027)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 10 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª María Luz Fernández Sacristán, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 313/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario n.º 3 de 14/02/2019), actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias (BOJA n.º 226 de 24/11/2016).

De otra parte, Dº Alfredo R[redacted], con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación de VINFRA, S.A., con N.I.F. nº A-28.989.788, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. Marta Framit San Miguel, mediante escritura de fecha 8 de julio de 2010, bajo el nº 2020 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la entonces Viceconsejera de Cultura de fecha 25 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de abril de 2019, por importe de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (190.760,34 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de agosto de 2019, a la empresa VINFRA, S.A..

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Avda. de la Innovación 7, Local 10-11 · Edificio Minister
41020 – Sevilla
Telfn. / Fax 95 4530083
Infra, s.a.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONSERVADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA FUNDACIÓN CASA DE MEDINA SIDONIA".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO CUARTENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (147.544,40 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (30.984,32 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (178.528,72 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	54.931,91 €	1800010000 G/45H/ 60800/00 01 2018000062
2020	123.596,81 €	1800010000 G/45H/ 60800/00 01 2018000062

Secretaría General Técnica
SEVILLA

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 13 meses, iniciándose iniciándose al día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

infra, s.a.
Avda. de la Innovación 7, Local 10-11 · Edificio Minister
41020 – Sevilla
Telfn. / Fax 95 4530083

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (7.377,22 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 804 2 500274146, de 8 de julio de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] así como el Acuerdo de Confidencialidad revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Secretaría General Técnica
SEVILLA

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a sobre todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación hasta que hayan transcurrido 50 años desde la formalización del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1. Asignar un número total de 3 scanner superiores al descrito en el punto III.- MEDIOS MATERIALES Y EQUIPOS del PPT.

2. Presenta un 10 por ciento mayor en el número de digitalizaciones respecto de las establecidas en el punto II.3.- DIGITALIZACIÓN del PPTP, sin por ello menoscabar la perfección y exactitud requeridas.

3. Presenta un 10 por ciento mayor en el número de documentos descritos respecto de los establecidos en el punto II.1 DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL del PPTP.

4. Tratamiento de determinados archivos (documentos digitalizados) para facilitar su legibilidad que no estén recogidos en el punto II.3.DIGITALIZACIÓN del PPTP.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ SACRISTÁN.

EL CONTRATISTA

Fdo.: Alfredo [redacted]